

Cumpliendo fallo de la Corte Suprema:

Superintendencia de Salud instruye a Isapres la suspensión del cobro de precio del plan a cargas nonatas y menores de 2 años a partir de marzo de 2024

- La Circular de la Superintendencia de Salud busca dar cumplimiento a parte del fallo de la Corte Suprema por Tabla de Factores de Riesgo sobre este tema.
- La medida se aplicará tanto para las cargas que se encontraban incorporadas a los planes de salud, a diciembre de 2022, como a las que se incorporaron con posterioridad a esa fecha.

Santiago, 5 de enero.- La Superintendencia de Salud (SIS), a través de su Intendencia de Fondos (IP), emitió este viernes 5 de enero la Circular IF N°455 en la cual, cumpliendo el fallo de la Corte Suprema, instruye a las Isapres a suspender los cobros de precio del plan de salud por las cargas nonatas y menores de dos años de edad.

En medio de este escenario, el Superintendente de Salud, Dr. Víctor Torres Jeldes, explicó que "la Corte Suprema en su fallo sobre Tabla de Factores de Riesgo dijo que las Isapres no podían considerar a los nonatos y menores de 2 años en el cálculo del costo de los planes de salud de las y los afiliados y por eso, esta circular establece las modificaciones administrativas correspondientes para hacer efectivo lo dictado", declaró la autoridad.

"Esta suspensión del cobro rige, según dicha sentencia, desde las cotizaciones que corresponden a la remuneración del mes de diciembre de 2022 y esta medida beneficiará a las personas afiliadas tanto con cargas nonatas y menores de 2 años que se encontraban inscritas en los planes de salud a diciembre de 2022, como a las que se incorporaron con posterioridad a esas fechas", agregó la autoridad de la SIS.

Torres explicó que "por ello, desde que entra en vigencia esta circular, en marzo de 2024, las isapres deberán notificar al empleador de la persona afiliada el precio que resulte luego de aplicar la suspensión del cobro para que se haga la rebaja respectiva", dijo.

De la misma forma, las isapres deberán informar a los cotizantes a través del correo electrónico registrado en la institución, la aplicación de la suspensión del cobro respecto de las cargas nonatas y menores de dos años de edad, en un plazo no superior a 10 días, contados desde la entrada en vigencia de la presente circular.

Cabe destacar que **estos cobros no podrán ser exigidos o realizados de manera retroactiva, una vez que la persona beneficiaria cumpla dos años de edad.**

Respecto a eventuales devoluciones, el Superintendente detalló que "el cálculo de las posibles restituciones y, su forma de pago, serán regulados en una Circular posterior".